

## Resolución (11.195)

III.B.1828

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa MEDRANO INDUSTRIAS DE LA MADERA S.I., con último domicilio conocido en Ctra. de Arnedo, 2 de RINCON DE SOTO (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 28-10-92 al Recurso de Alzada interpuesto en el expediente E-SH-645/90, Acta de Infracción nº 1361/90, por la que se DESESTIMA el mismo, imponiéndose la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 15 de octubre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Resolución (11.196)

III.B.1827

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa MOVIMIENTO JUVENIL AMANECER, con último domicilio conocido en C/ Cigüeña, 39 de LOGROÑO, se hace público que la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 30-7-92 al Recurso de Alzada interpuesto en el expediente E-AO-11/91, Acta de Infracción nº 1529/90, por la que se ESTIMA EN PARTE el mismo, reduciendo la sanción impuesta a la cantidad de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 15 de octubre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Resolución (11.194)

III.B.1829

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ATOCHA S.A., con último domicilio conocido en Avda. de Portugal, 2 de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 28-5-92 al Recurso de Alzada interpuesto en el expediente E-SH-491/90, Acta de Infracción nº 1082/90, por la que se DESESTIMA el mismo, imponiéndose la multa de SEISCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (660.000 ptas.), por las tres infracciones tipificadas en los arts. 11.4, 10.9 y 9.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 15 de octubre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Resolución (11.197)

III.B.1826

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ATOCHA S.A., con último domicilio conocido en Avda. de Portugal, 2 de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 28-5-92 al Recurso de Alzada interpuesto en el expediente E-SH-254/90, Acta de Infracción nº 558/90, por la que se DESESTIMA el mismo, imponiéndose la multa de CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.), por infracción tipificada en 10.7 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 15 de octubre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Resolución (11.198)

III.B.1825

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ATOCHA S.A., con último domicilio conocido en Avda. de Portugal, 2 de LOGROÑO, se hace público que el

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 28-5-92 al Recurso de Alzada interpuesto en el expediente E-T-255/90, Acta de Infracción nº 559/90, por la que se DESESTIMA el mismo, imponiéndose la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 7.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 15 de octubre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

## Notificación de deuda

III.B.1830

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se deduce que tienen pendiente el pago en el RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO - JORNADAS REALES las siguientes cantidades, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

1-90/1090/07	HERMANOS GARCIA RIOJA	VILLALOBAR DE R.
26/033.550/11	Septiembre/90	50.100 pts.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90 párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20 %.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20 %.

Contra las presentes Notificaciones de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, 20 de octubre de 1993.— El Director Provincial.

## Notificación de apremio

III.B.1820

D. ALBERTO CASAÑAL ABAD, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALAHORRA:

HACE SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

## RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO: CALAHORRA  
 NOMBRE: ASUNCION LAFUENTE CAMPOS  
 CONCEPTO: 01-DIFER ERROR MATERIAL  
 PERIODO: 08/92-09/92  
 IMPORTE: 40.380